

è Indultos cuya lincoria por si, y en nombre de su
concejo, han de poner, y pagar de su cuenta, y vieno
en la Ciudad de Murcia en casa y poder de D. Ant.
Monino, Tesorero General de la Santa Cruzada de es-
te Obispado de Cartagena, o de quien su poder, y derecho
hubiere, para el dia quince del mes de septiembre
de este presente año de la fecha, pena de execucion, Cos-
tas, y Salarios acostumbrados de la Cobranza, que asi-
mismo han de pagar como el pñal a la persona que
a ella viniere en cada un dia a los que se ocupa-
re, con mas los de la venida, y vuelta, hasta su efec-
tivo pago; sobre que renuncian las Leyes, y Pragma-
ticas que hablan en razon de otros Salarios; y para
su execucion, y cumplim. se obligan con sus bienes
y los Propios, y Rentas de su Concejo, unos, y otros
muebles, y raices, habidos y por haber, y dan poder
cumplido a las Justicias de su Magestad, y en espe-
cial a los Señores Decanos, Apostolicos, y Reales subdele-
gados del Tribunal de la Santa Cruzada, para que
les compelan a que asi lo cumplan por todo rigor
de dño, por apremio, o via executiva, como por sen-
tencia pasada en autoridad de cosa juzgada, re-
nunciaron su propio fuero jurisdiccion, domicilio
y residencia. Non Ley si conservavit de jurisdictione
omnium judicium, y todas las demas Leyes, fueros, y
dños de su fecho, y la exal. en forma, en cuyo testi-
monio con los otorgaron, y firmaron otros Señores

